

~~Nº 48~~ Demanda del Sereno de Sereso
contra franco de Almada
~~Nº 19~~ Año canno. dep.

Año de 1695

Nº 308 f. 29

Don Lucas Sereno Sarmiento Merced de Residente en esta
Ciu. de la C. de S. M. P. ante V. M. J. P. de S. M. P. J. P.
Antico de Almada me es deudor de S. M. P. de S. M. P.
Arrouas de S. M. P. las quales a un p. de S. M. P.
didose repetidas V. M. P. a querido. S. M. P. S. M. P.
Las por que suplico a V. M. P. S. M. P. median
de S. M. P. de mandos al S. M. P. de S. M. P. de
S. M. P. cantidad de S. M. P. luego S. M. P. S. M. P.
Alguna portanto =

En m. p. de S. M. P. S. M. P. de S. M. P.
Lo asi p. de S. M. P. La qual p. de S. M. P.
M. P. S. M. P.

Don Lucas Sereno Sarmiento

Nº 23 Por Presentada Enquanto a Luzer de S. M. P.
Al contenido en ella y traslado a franco de Almada
de S. M. P. de S. M. P.

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.210
Nº : 6
Año : 1.695

Demanda de Lucas Sarmiento Sereso contra Francisco
de Almada por cantidad de pesos.

Folio: 1 al 29.

Nº 18 Demanda del Lucas de Cepis
contra franco de Alvarado

Nº 19. Año de 1695 N.º 508 f.º 29

Nº 312
Nº 33

Don Lucas de Cepis Sarmiento Merced Residente en esta
Ciudad de la Assumpcion antes de su parico y sig. de su
oficio de alcaide me es deudas de defensas y
arrouas de guerra las quales a un plasepe
dido repetidas veces me a querido satisfazer
las por que suplico a v. md. se sirva mediar
de just.ª de mandos al suso dho me a que a
dha cantidad de guerra luego a satisfacion
alguna por tanto =

A v. md. pido a suplico se sirva de proveer
lo assi puer a just.ª la qual pido a parico
v. md. se

Don Lucas de Cepis Sarmiento

Nº 23 Por Presentada Enquanto a Lugar de la Assumpcion
A contentado en ella y traslado a franco de Alvarado
para que responda en la primera audiencia
dentro del termino de la ley = Decretado
Lo de suyo el C.º Antonio Bonzalet
frente a vezino secretario y al calde
ordinario de esta Ciudad de la Assumpcion
Por su cargo que dio guardado
en ella en quatro dias de mes de
Marzo de mill seiscientos y noventa
y cinco años y lo firmo

Don Feligoi Por Capitan del
Dono el cruce de los papeles de go-
vernacion de este papel de por
aver cellado

Antonia Gonzalez
fina

Juan de Rinias
Carmitan.

Antonio Gonzalez
del valle

B. Larfa



Yo yo el Almolada Peridente en esta ciudad en Zamora
na que mal aya Lugar en dexes Salmo puer
La ante Comd Paxeiro Diego que de medio trata
de Por mandado de Comd de Comd del mes
crito presentado por Dn Lucas Serezo Saam
ento, en que me dionanda seenta libras azobay
de Sexua. Y para que se reconocia el hecho de
La Verdad y debar lo jura de mandado seades
Sexuir Comd jura via mediante que ante Dn
Cortez le mande e paaser antesi que de uno de
juramento. el qual sea desta cantidad de cada
Y dies de cada uno que se devia diez de barialdo
a si me mo residente en esta dha ciudad proceda
de sus baras de padre que ledio en Las Guientes
en que se le abone. si la Verdad Las Libro sexual
mente a la dha de melchor Perez que coe el difun
to Y si se dies Panat Pero que sea edar pagada
que for su defanacion estor pauto a justificar
mi serezo Y que se reconocia La Verdad portanto
Al Comd pido Y dep. seavemido mandar paaser antesi
a Dn Lucas Serezo Y que jure Y de fhae sobre
lo que le no pido en que venida meo con puto
La qual pido Y que se residente necesario congo
testar de todas ellas.

Yo yo el Almolada

Y representada Enquanto Abogado de Dn Povel

Marco enella y de la...
 Parecia que...
 Defecto...
 Tomo...
 de...
 Su Mag...
 y...
 y...
 de...
 p...
 a...

En...
 de...

Juan...
 Episcopo...

Prometido...
 por...
 por...
 Non...
 quien...
 No...
 L...
 de...
 que...
 de...

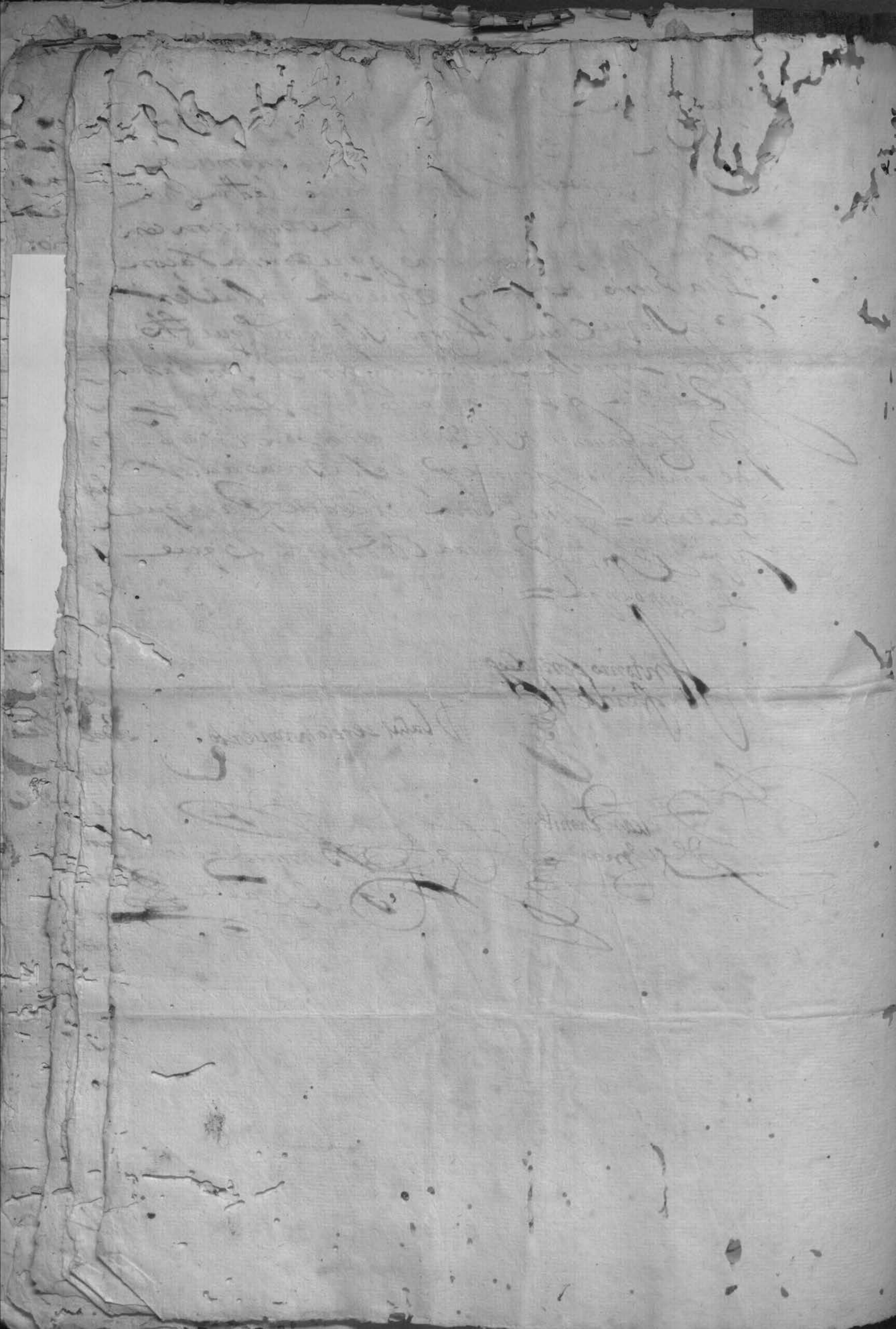
que senten la misma cantidad que se ha
 de pagar que es de tres mil y quinientos reales
 de aseo que se pagan al dho. vicario la dha. car-
 tidad de Texua haciendo la dha. obligacion con
 dho. pero que se le abieho que por esta va con
 sea Puerto de aseo, que esta en las
 vas de lo que se ha de pagar el dho. vicario que es
 tiene, leyese la declaracion general de aseo
 de la dha. plaza firmada en miyo de aseo
 Por ofupaciones de aseo en el dho. vicario
 de gouernacion de aseo de papel por aseo
 cellado = y se le dha a la parte para que
 siga en la primera Audiencia de aseo
 de Combenza =

Antonio Gonzalez
 Fiscal

Dada en el dho. lugar a los

Juan de aseo
 de aseo

Thomas de aseo
 de aseo



Digo yo el cap. y digo de roxa que es un dafan de almada de cinta y
que he de dexar q' aynq' ella libran a veia quarenta @ diso el su o dho
no dover mas de roto q' la treinta y nueve @ calor de vn ombroso al
cap. Lucas seris quien la libro a melchor gomes porque aynq' le de
via venta y quatro @ mas de ocho bars de pariete y a la tiene paga
da por marto de Juarbas que y para q' conte do el presente recie

Son 40 @

Melchor gomes
Resuado

Digo yo el cap. y digo de roxa que es un dafan de almada de cinta y
que he de dexar q' aynq' ella libran a veia quarenta @ diso el su o dho
no dover mas de roto q' la treinta y nueve @ calor de vn ombroso al
cap. Lucas seris quien la libro a melchor gomes porque aynq' le de
via venta y quatro @ mas de ocho bars de pariete y a la tiene paga
da por marto de Juarbas que y para q' conte do el presente recie

no. 1000 en 30 de diciembre de 1910
y sus sucesores

Y de la parte de
de la parte de

Faded handwritten text, possibly a ledger or account book, with faint horizontal lines and illegible entries.

Further faded handwritten text, including large, illegible characters and possibly a signature or date at the bottom.

Don Alonzo de Vivero en esta ciudad en la demanda
 de la qual que me a questo D. Lucas de Soto sobre decir
 que a Don Juan de Segura de Pecos me la apedido no equien
 do Pablo farellat, ante el D. Diego que a mi yedimen
 to seivuo D. Diego mandar de faraxer el D. Diego de la
 qual seivuo D. Diego, y Respondiendo a ella D. Diego queja
 Confiesa el que libro de caridad de seiventa y tres
 y seiventa en el D. Diego de melchor Gomez difunto, y
 el decir que su libro para que se sacase una obli
 gacion para dicho difunto que contenia la misma
 cantidad, es sin efecto por que el D. Diego de melchor Gomez
 vino a mi casa con el D. Diego que el D. Diego de Lucas
 librava a quella porcion en mi a quella Respondi
 que esa verdad me devia que se las sabi fuera
 como lo hizo ser saver de parana en supoder
 orio obligacion de D. Lucas puesto de las
 Pecos que se conto de aver aceptado de difun
 to de caridad en mi pudo cobrar su obligacion
 y para que como justificado se reconosca la verdad
 se a seivuir D. Diego mandar paecer ante a ju
 an Vargas y que el de faraxer la verdad se
 dije D. Diego que devia de a D. Lucas de seivuo una
 porcion de seivuo la qual a D. Diego de
 al D. Diego de melchor Gomez, y que si no podia ha
 ber agorajo de justificado veinte y quatro
 que me devia de seivuo me flega que a D. Diego de
 a seivuo de la verdad por seivuo que tenia

que me loor, como. En el caso de entrega
de lo que por haaxme amada. Digo en que casa
y quienes se hallaron presentes. Y asy
quanto a Dto de treinta y nueve de
Presentacion en deuda forma de Dto de la
orden que dio de refunto alcaj. Libro de
Dias axanda. Vencio al pre. della con la
nientera. Patis facison a lo que devia a
D. Lucas Perez. Y fue el farado aver lib.
de adjo. refunto. Y siendo necesario mas ju
cion en la quator a las veinte y quatro
esto. Puesto arriba. Para que se se nosca mi
nada proceder. Y no se entienda el que me
jo con la per. mi juico. El cuerpo a satis
ser lo que verio; mediante lo qual =

Al Com. pido. Y duplico se axando mandar pa
ser al dho. Juan Oagues. Y que de flax. al
por el particular que se fizo. Y en Oito.
de deflaxacion. Y la libranza. Y de uno
la cantidad que con fisa. Y el flax. de D.
cas. Perez. Libro a dho. refunto. Esta, estorpa
da dame por libre de esa demanda = por
lo justas. Y a quien me mandar a Luis de
me satisface veinte y de plata que me
desde la via de Santa fee, Y quatro y de
es fatura que me mando fazer en las
fes en monedas de la Nueva. Dho. quatro
Pido just. Y uno. Lendra. nuev. con pido
Y fortas etc. =

Don D. ...

Por presentas. En quanto a lo que ...

(6)

Lo que se hizo que se firmó en Madrid
 a D. Lucas de Salgado para que se
 ponga en la primera Audiencia de
 lo que se hizo en otro auto de decreto
 de D. Pedro de Cap. Antonio
 Gonzalez. Perme legim y el doctor
 de la corte ordinario de esta
 Ciudad de la Arundia por su mag.
 Nos guardé, en ella en veinte y
 tres de Mes de Mayo de mill e cien
 e sesenta y cinco años. Yo Juan
 de Castiella por el sup. de D. Pedro de Salgado
 no ender p. el gov. general de las Indias
 aux. de la corte

Antonio Gonzalez
 fecho

Juan de Salgado
 Juan de Salgado
 Juan de Salgado
 Juan de Salgado

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]

L

7

In nomine Domini Amen. Requiescat in pace
 quies omni iustis supplicando, et hoc est
 pro te quod ille respicit eum qui melioris conditionis
 est. Quia in hoc mundo non videtur civitas que
 non contemnitur, tunc delectationem habet
 in se. Deo per se per se non querit se de se
 hoc est de se parte, tunc est in se non alio que
 tunc de se se querit que est in se
 et aliorum que se aliorum est in se et in se

B. Lemus secundus
 secundus

M. de la Torre

Seccor. Cuffe do frate André. Vale de mais domine la que
que o d'out m'de de Inguente. Se o m'or que m' d' d' d' d' d'
L'outo m'or m' labor L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo
L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo
L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo L'outo

Mos for vos

Seccor. Cuffe do frate André

D. Juan Perro Sarmiento mercader residente en esta Ciudad en
 la causa de demanda que tengo puesta contra Fran^{co} de Almada sobre
 que me pague sesenta e tres d^{rs} de rrua que me deve digo que sin embargo de
 las alegaciones frías las iaparentes de la parte contraria do a fin de no
 querer satisfacer lo que tan justamente me deve como llamamento lo con
 fesa sea de servir And^{ra} Justicia mediante de mandar apremiar por to
 do rigor de derecho al sus dho agui me pague la dicha cantidad de
 rrua por que aunque apremiado libranza del difunto Melchor
 Gomez con rrua al pie della del Cappⁿ Isidro de Rosas am
 tuesami favor lo primero por que la dicha libranza no dice que se
 deducan ni recuerda de mi ante si dice que las dichas quaranta e tres
 rrua es deuda de la parte contraria a dicho difunto como se verifica
 por la misma libranza e se infiere que dicha deuda de mano de dicho
 difunto que de la parte contraria tendria con dho difunto. Lo otro
 el rrua del dho Cappⁿ Isidro de Rosas no da ningun derecho
 al dho Fran^{co} de Almada por ser informe i relacion de parte por cu
 yas razones no satisface con la libranza ni rrua de que quisiera valer
 ni la razon es clara por que todas las rruas que no manifestare la obli
 gacion mia que torque a dicho difunto e rrua de dicha cantidad del
 dicho de sus albaceas siempre esta la razon de mi parte = En quanto
 a que el dho Juan Barrios no hace el caso dho declaracion mio
 tras no es que no se oye con que diga dho difunto o sus albaceas que se de
 libieron por mis quaranta e tres rruas ningun momento de la declaracion
 para mayor prueba de la justificacion de mi demanda presento
 un papel que me refieren el dicho Fran^{co} de Almada en que
 todo lo confiesa. Ven la que toca a los rruos por si medio que me de
 manda por dos escrituras que diere me hizo a las que he reconocido

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, including the name 'Juan Perro Sarmiento' and other illegible text.)

anoria m de cauidos en las partes donde es estado nomen
nos. Luez para que pueda aora demandar dichos de auorre fron
escripturas por todo lo qual i demas rue am i derecho com benja

A lnd pido i rue lico ser iua des obligar por todo el rigor
executiva a el dho Fran de Almada i que me pague dicha ca
pues esta co bicto entado i por todo i es Justicia que pido i para

Otro i pido que ante todas cosas ser iua lnd demandar
antes i a el dho parte contraria i que declare duado de Jura men
verdad que las usas que le re combine con esta deuda siempre le a
misacava la obligacion que hisca Melchor Gomez i i i uerda
misapondio quia lo a iua encargado i que se la iua desacava el
fran Gomez Ramonal como se lo a iua prometido de iua iua i
mente en quavoz iua Justicia que pido costas p rto i iuro l
recho nuario & =

De las Bar mi ento de

Por presentada En quanto a Sugard
no por el contenido en ella i ser iua
que a l app. Fran de Almada pare
i ha ser la declaracion que esta parte p
decrete lo de iua el app. A
Fonio Donzales fiesse vezino feu dho
rio iua l de lordinario de esta l iua
de la A iua p iua Por su mag. que
guarde en ella en dies i iua de dho
mes de Abril de mill sei sientos
deventa i cinco años i l iua m
Co iua iua por las o iua iua
el omio es iua iua iua
en res. p iua de go iua iua
i iua de la p iua

J

el cap. D. Lucas Sarmiento de Serezo mercedario
 dante en esta villa en la casa que es de la casa
 Francisco de la moda sobre el berme la senta y
 es aro bas de verba poro sedidos de roya que le
 Bendi ante un pavello y digo que omi pidi mundo
 se sirbio demandar del taror de bago de juramen
 to al dicho sobre las obligacion que otorge a mi
 Cheion go mes y averte yo retore venido a la par
 te contraria de verba antes y despues que se
 tomesse el Cho de junto a que me salara la dicha
 mi obligacion para prueba de la paga que abia echo
 por mi y con bis de la de claracion digo que es sin efecto
 la dicha por que cassa me quedo y no se viera en un
 parte la sala de mi de cho obligacion y por esto se es
 quise de qui debia sacar el resibo de el Cho de junto
 de la cancion que por mi se pago para costarme en
 un villa de libertad como es lo que en el tano entre los
 y trabamos y con bre tanis para las paridad y equi
 dad en todo tiempo como con fecho abiendo y do
 la parte contraria ami costo con dizeo basualdo
 nlla misma ocasion o conprar me a oya q no yo
 y por la ocasion que de go basualdo se ampeno se pedi
 satis fiteye a el Cho de junto como asi lo es el
 de ter resibo el qual se pago en mi poder y en la on
 selaria como ni se stare y en esta con santidad de
 biaz aver poro sedido el dicho parte contraria
 y me querer a ora de fravitar lo que tanqta
 mente me de be con siquis tal obligacion en

La p[er]sona de n[ost]ro nombre y por lo demas que me hego a
 do[cto] en esta causa que lo hego a do[cto] =
 y como pido y lo hego a do[cto] de lo de pro[ve]nir
 andar a do[cto] cho francisco de almadia de finit[er]a
 mente que quando me sal[ie] de la go[bi]erna[m]ta
 la la n[ost]ra de referida que le demandado por
 do de esta con[tra]to y confeso por ser lo de
 gostissima lo qual pido y guro lo que se sarie en
 de cho.

D[omi]ngos Sacramento Seren[isimo]

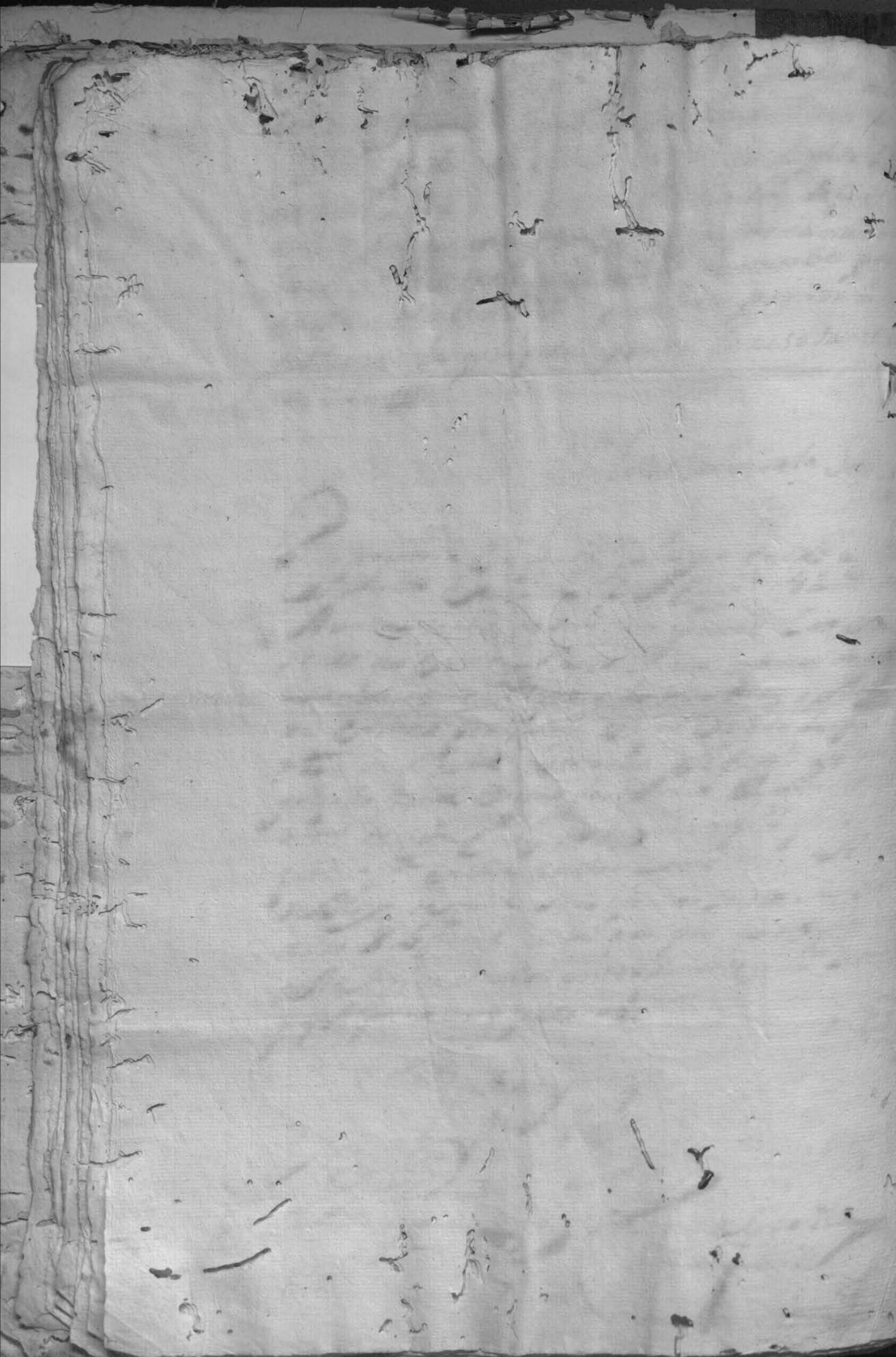
Por presentada en quanto a lugar de do[cto] por
 con[tra]to en ella, de la cap[itu]la de do[cto] de
 Amada dentro de sesenta dias que hego a do[cto]
 siones que en ella se ha[n] de hacer o p[er] sus
 con[tra]tos en virtud de que se ha[n] de hacer
 en virtud de que se ha[n] de hacer de lo de
 de do[cto] de la de do[cto] de do[cto] de do[cto]
 gonzales freire de do[cto] de do[cto] de do[cto]
 nario de esta ciudad de la Assump[ti]o[n] de do[cto]
 que hego a do[cto] en ella en do[cto] de do[cto] de do[cto]
 de Mayo de mill seis cientos e noventa e do[cto]
 años e lo hego a do[cto] por la ocupacion
 de do[cto] de do[cto] de do[cto] de do[cto] de do[cto]
 paper de do[cto] de do[cto] de do[cto] de do[cto]

Antonio Gonzalez
 freire

Juan de
 de do[cto] de do[cto]

de do[cto] de do[cto] de do[cto] de do[cto]

B Lanza



D. Juan Sarmiento Sereno queriendo ver si de veras
 la Ciudad en la causa de la demanda que sigue contra
 Franço de Almarada sobre cantidad de dinero que me
 deve y no quiere pagar antes y me digo que asi como
 se le concedido por vno que prouara sus alegaciones
 en esta causa y lo enterar mi que se nelado el qual se apa
 sa de y no le a dado por que le auille por Combretes
 y en esta conformidad de seguridad de en dar de claror
 de similitudamente juzgando por legitima la oudo
 que le demando al solo dho Condenandole en todas
 las costas del proceso y en su virtud mandar le en
 apremio me satis faga lo que le es justa mente mi
 y costa en esta causa que assi lo tiene con jello de y combra
 el no auer prouido cosa alguna por lo qual = 3

A vno pido que pido assi lo prouea y mande que el
 de la q pido costas por el dho y para lo dho
 D. Juan Sarmiento Sereno

Por presentara C. No a lugar de D. No por
 Mantenido y miella y non figue
 me al Capp. Fran de Almarada el auer
 por mi prouido en dho y de de man
 pro pime parado que por no auer
 por no auer no se ha hecho la not
 pacion. del y de uos o los a prouido
 en el Condenado cumplida con su tenor
 decrete lo de dho el Capp. Fran
 no con faleri fere el dho fere dho

Salute pro dno. de la Cruz de la
Humana por su magd. que Dios guarde
en ella. En ocho dias del mes de junio
semille. Son ciento treinta e cinco
años. Lo firmo con testigos por tal
oficiario de la Cruz de la Humana. En
pacto de go. on. Don este papel por
la excelencia = para la notifica
on de este auto del Comisionado
en el reino de la Cruz de la Humana de forma
de la Cruz de la Humana. para que la Cruz de la Humana
que auenta fha de manera que con

Antonio Gonzalez
fisco

Don Juan de la Cruz
de la Cruz de la Humana
Lo. Tomas de forma
de la Cruz de la Humana

En la Cruz de la Humana. En el Paraguay
Diciembre de junio de mill e trescientos
e cinco e cinco años, Lo. Tomas de forma
de la Cruz de la Humana, por tal
oficiario de la Cruz de la Humana de forma
de la Cruz de la Humana que es lo que
se certifica y firmo con el sello de la

Tomas de forma
de la Cruz de la Humana
de la Cruz de la Humana

B. Lanza



Don Esteban de Alameda Residente en esta ciudad en la causa que
 le justamente sigue contra mi el Sr. D. Lucas Sotelo Sobae
 Procurador Legale de esta ciudad de una que sexual n.
 Libro act. n.º 1.º del Sr. D. Gomez de Sotelo. Tengo pagada la
 tas. fees como se los autos consta que de que los Regos de
 como mas conuenza ami dez ante Don Diego que por manda
 do de Don D. Sotelo notifico un auto en el qual se le pide
 en que justifique las esepciones que tengo opuestas con
 termino de ses dias que se cumplen a quinze de Mayo, y por
 que como al auto consta que el Sr. D. Juan Gomez Navarrete
 una de las personas deudoras de los Regos de esta ciudad
 desta ciudad causa de no auerme heyo luego diligencia, sea
 de seguir Don D. Sotelo mediante de mezo de que mas
 termine el necesario hasta que el Sr. D. Sotelo llegue a esta
 ciudad de sustancia que es notorio el estar la deplora
 mo a ella y a la dicitacion Sean Sei dias por como se
 como asimismo Juan Basquez persona que entrego las
 quinze quatro de semana a D. Sotelo que asimismo
 se halla ausente, entobati. Tengo pedido por mi de que
 escrito el que se sigue de lo particular, protestando
 en el entobato presentor o protestador que haer armide
 fenza, para lo de lo qual =

Al auto pido y pido sea seauido condecame el termino que
 necesario, por ser conforme a deays y de just. a la qual
 Pido que se en di necesario etc. =

Don Esteban de Alameda

Presentada en quante a Luz de
 D. Sotelo con termino de Nello 2.º

Sede de esta parte por seis dias
Mas de Summo para las proyan
cas que pretende dar lo qual debe
notifiquese; Decretos de autos el cap
Antonio Gonzalez fuese vezin
seu de Alvaro Zalca de ordinario
de esta Ciudad de Sta. Maria. Por
Mag. J. que Dios guarde en ella
En quince dias de primer de junio de mill
diecinueve e noventa e cinco años
Yo el Excmo. Contador por las o
posiciones de Alvaro e en su nombre ende
Yo el Excmo. Contador por las o
posiciones de Alvaro e en su nombre ende
avercellado =

Antonio Gonzalez
pedre

Juan Tamara
de su nombre
Tomar de posesion
de su nombre

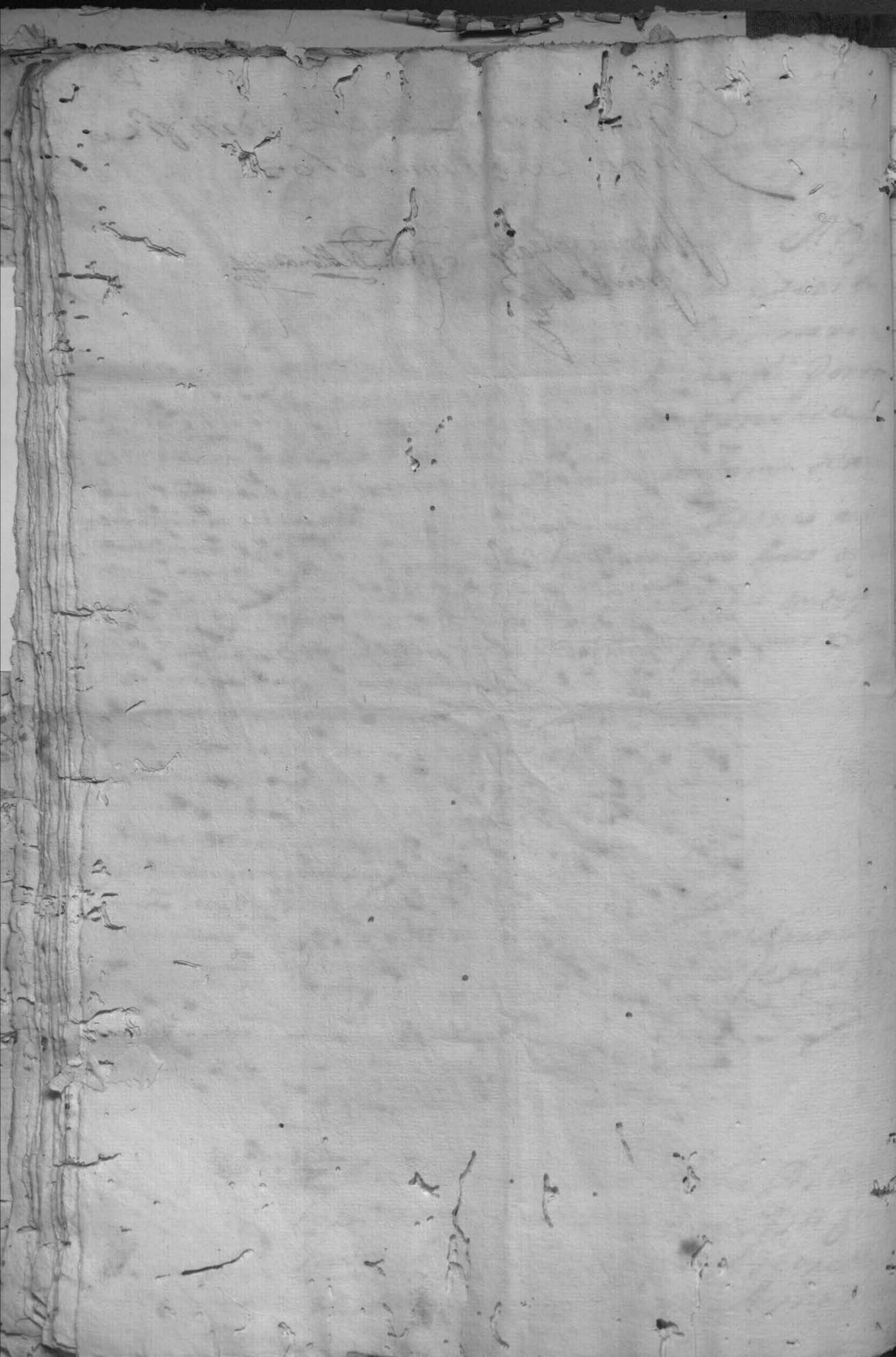
Yo el Contador de Sta. Maria Alcaide
ordinario por su mag. J. que Dios guarde
hize leer e notifiquese el decreto
de autos de su nombre e al mag. J.

W. Pennington, de ellb certifica.
primi concilio. Ho

Antonio Gonzalez
p. v. l. G.

San Blas

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Juan de Almada en la causa que pretende contra el
 cap. Lucas dease sobre que legare a veinte y tres de jua
 que libro beual m.º a n.º de los q.ªs como se d.º de f.º
 satisfic.ªs como mas conuenca ante el m.º d.º q.º en
 cur.ª m.º de l.º de ante que se m.º n.º f.º en que se sea
 mandan just.ª que mis excepciones se de seruir con d.º mar
 dar deueno de declaracion a Diego de beual de que
 de una se juran de f.º de ser verdad que se d.º de f.º
 to se fue a buscar el d.º de Lucas de n.º me alib.º de
 en este, ser f.º de Almada la cantidad de jua
 que se deuen. I si sabe se d.º por mano de jua de
 que veinte y quatro @ de esto por su libranza pague
 al f.º de d.º de los d.º diga lo que sabe de seruir
 a la libranza de su deueno = an.º mesmo se de seruir
 de f.º de Juan de Velas lo que supiere sobre este par
 ticular de que para I si sabe se de diga de d.º de d.º
 la cantidad de veinte y quatro @ de esto al f.º
 de d.º de los d.º = La Antonio Suarez asimesmo si
 se halla presente al tiempo que se le entregaron d.º de d.º
 a d.º de f.º de que tra persona se halla par, I lo
 mas que supiere atento al qual =
 a d.º de d.º de d.º, an.º lo proveya mande segun que pide
 por los de f.º de la qual j.º de d.º de d.º de d.º
 de d.º =

Juan de Almada

Por Presentado en el lugar de d.º de f.º de d.º
 en ella = de d.º de d.º por parte de d.º de d.º
 de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º de d.º

In nomine Amen. Antonio Gonzalez Ferrer
 uno feudoario de Alcalá de los Rodados de España
 de la Asunción por su mag^o que Dios guarde en
 el día en diez y seis días de Mayo de junio de mil
 seis cientos y noventa y cinco años, y he
 me confesado por las obligaciones de
 uno feudoario e no feudoario de Alcalá de los Rodados

Antonio Gonzalez Ferrer
 feudoario

Juan de Alarcón
 feudoario

In continente ante mí el Sr. Alcalde de los Rodados
 por su mag^o que Dios guarde para la uniformidad
 de uno feudoario de Alcalá de los Rodados por su mag^o
 confesado a Diego de Vasualto, vecino de
 San de Santa Fe y residente en esta ciudad
 de Alcalá de los Rodados que hizo por Dios nro señor
 su señal de Cruz según forma de un
 go del qual prometió de verdad e de
 lo que se le fuere preguntado e
 al fin del presente de los papeles
 que e verdad que al presente me hizo como
 de uno feudoario de Alcalá de los Rodados
 como el Sr. don Lucas de los Rodados
 de Alcalá de los Rodados de los Rodados
 que de Alcalá de los Rodados e que a ver de Alcalá de los Rodados

Dijo yo el dho de fuentes que venia a cargo
 del Capp. Grand de Armas de la Plaza de
 Porcion de Mexico que el Capp. Don Juan
 Perez animado de su librad. en el
 punto dho, y que para dar algunos dias de
 que Juan Pizarro creyese de la Cruzada
 pado, a quienes de todo libram. al dho de
 fuentes, veinte y quatro años de Mexico
 tambien que se avia dado. Progor. dho
 a su cuenta del Capp. Grand de Armas que
 con la una lista de provisiones con justad
 ne, la que contenia dho libram. y
 que se remitte a la libranca y venio, y que
 esto es la verdad de lo que saue yo cargo del
 juram. que fho tiene en que asiendo se
 leido su declar. sea firmo y dat. dho. En
 la ciudad de Mexico a veinte y siete dias
 de mayo de noventa y siete años. Yo el
 omeral, y que se le tocan las preguntas
 generales de lo firmo en unigo y a unigo
 por las ocupaciones de Mexico. eic. y
 endo pacto de go. de Mexico. Yo el
 Porro aue y cella d.

15

Antonio Gonzalez

Diego de Vasquez

Juan de...
Luz...

Don...
Bomas de...
de la...

En Continente a quien se a...
 de la...
 para la...

Alto. fran. de admada. presento. por testigo.
Juan de Velaz. aqui en. su juramento.
que hizo por su no. señor. Juan de Velaz.
del qual. segun. forma. de. dho. y. no. cargo.
el. prometio. de. veinte. dadas. de. lo. que.
pues. se. fuere. preguntado. y. visto. lo.
dicho. del. qual. de. Alto. parte. de. q.
que. sabe. que. Juan. Carques. entro. e. vino.
y. quatro. arrobas. de. cera. al. dho. mes.
Esa. y. otra. de. dho. de. fuente. por. quenta. de.
dho. parte. y. de. una. libranca. que. el. cap.
don. Lucas. Zereno. libro. al. dho. de. fuente.
y. que. lo. sabe. por. aver. de. dho. dho. de. fuente.
y. asi. mismo. Alto. Juan. Carques. quien.
trino. la. entriega. de. dho. por. dho. de. dho.
y. que. tambien. sabe. que. al. dho. de. dho.
libranca. obligada. por. dho. cap. don.
Lucas. Zereno. al. dho. de. fuente. pago. el. dho.
parte. de. veinte. y. nueve. arrobas. de. cera.
al. cap. de. dho. de. dho. por. aver. de. dho.
libras. al. dho. de. fuente. y. que. esto. es. la.
dad. de. lo. que. sabe. lo. cargo. del. juram. que.
dho. tiene. en. que. aciendo. de. lo. dho. de. dho.
caucion. sea. firme. y. ratif. y. que. se. lleve.
con. las. preguntas. generales. de. dho. y. que.
de. cada. de. dho. de. un. año. poco. mas. o. menos.
y. la. firme. con. mis. y. testigo. por. la. dho. de.
qu. de. dho. de. dho. de. dho. de. dho.

Antonio. Prieto. y. Juan. de. Velaz.
Juan. de. Velaz. y. Juan. de. Velaz.
Juan. de. Velaz. y. Juan. de. Velaz.

En la ciudad de la atunpa en veintey tres
 de junio de mil y seiscientos y noventa y cinco
 años ante mi el cap^o Antonio gonfales ve
 cino y al calde pordin en ella y juru
 por sumaq, para lo informacion que
 pretende dar fran de llamada presento
 portestigo al cap^o Antonio gamarra de
 mendosa vecino desta dha ciudad
 de quien recibí juramento por dios
 nuestro señor y vn a señal de cruz que
 hisse seguir forma de derecho to cargo del
 qual prometio de dir verdad de lo que
 supiere y le fuere preguntado y siendo
 lo al tenor de la capitulacion presentada
 por el sup. dho = dixo que lo que quedare
 y pasare que fran de llamada en ajuste
 que tubieron de quartas con este declarante
 halla aborradat o apuntadas vn a parti
 dos que avia pagado por el cap^o lucas se
 respo a melchor gomes difunto y que se
 acuerda que vn a partida que le librada
 en el cap^o y hidro de ropas por dho difunto
 y otra de veintey quatro @ que pago
 juan varques y que se reconosca
 partidas pago y enteros lo que le devia
 a dho d^o lucas se respo por lo que le devia
 del nombre y o gho b^o de panete
 que le dio en la ciudad de las orientes
 y aqui las libros en dho difunto mel

choy gomes y que esto lo saue como que
en aetado. juntos con el dho fran
dealmada deorido con todas las
dependencias que se de clararse
atenido y que se conta adime
de lieba ciencia no auer teni do
con dho difunto cuenta alguna
de deuda que subiese con el futo
dho mas que la que le libo el
dho dho de seto, y esta verdad
so cargo de su jurant, en que
en dho le leydo se apirono y
fio y dijo ser de edad de quan
ta años poco mas o menos, y lo firmo
con mi go y se dijo por el de fecto
dho de escrivio en este papel por
no auer bellado

Ante mi
Jeronimo Gomez

Antonio Tamayo
de Mendocino

Juan Tamayo
de Curman

Don Thomas de los rios
de Mendocino

En continencia ante mi de Alcaide de Mendocino
por la mag que dio guarde para
la dha informacion, para que
dicho presento por testigo, a p...

Dasques vezins de utat... Dag. ve.
 Yemi quaint... quibins...
 gura sena... de l'ha segun forma
 de on... y charge de el pro metio de
 de in... de lo que supiere...
 fuere... en...
 nor... de lo que...
 que es... de parte...
 de declarante...
 annos de...
 gomez de...
 guria...
 parcion de...
 que se... para...
 libranca...
 cas...
 efecto...
 casa de...
 la...
 ha...
 de...
 de...
 que...
 se...
 que...
 de...
 a quien...
 de...
 de...

que fue de que dice tiene son saque
de el cap. Antonio Zamorra
de 20 y Juan de Velaz; y que es de
la orden de Obis que tiene a excad de
sele a preguntado a cargo del que
m. que fue tiene en que a viene
sele leido su declaracion sea por
gratis de no se le dan las gene
las de la ley; y que en edad de
ta a si que es mas o menos y la fin
conmigo y de los por las otras
pariones de el mismo. y en el papel
por no aver cellas =

Antonio Zamorra
frente

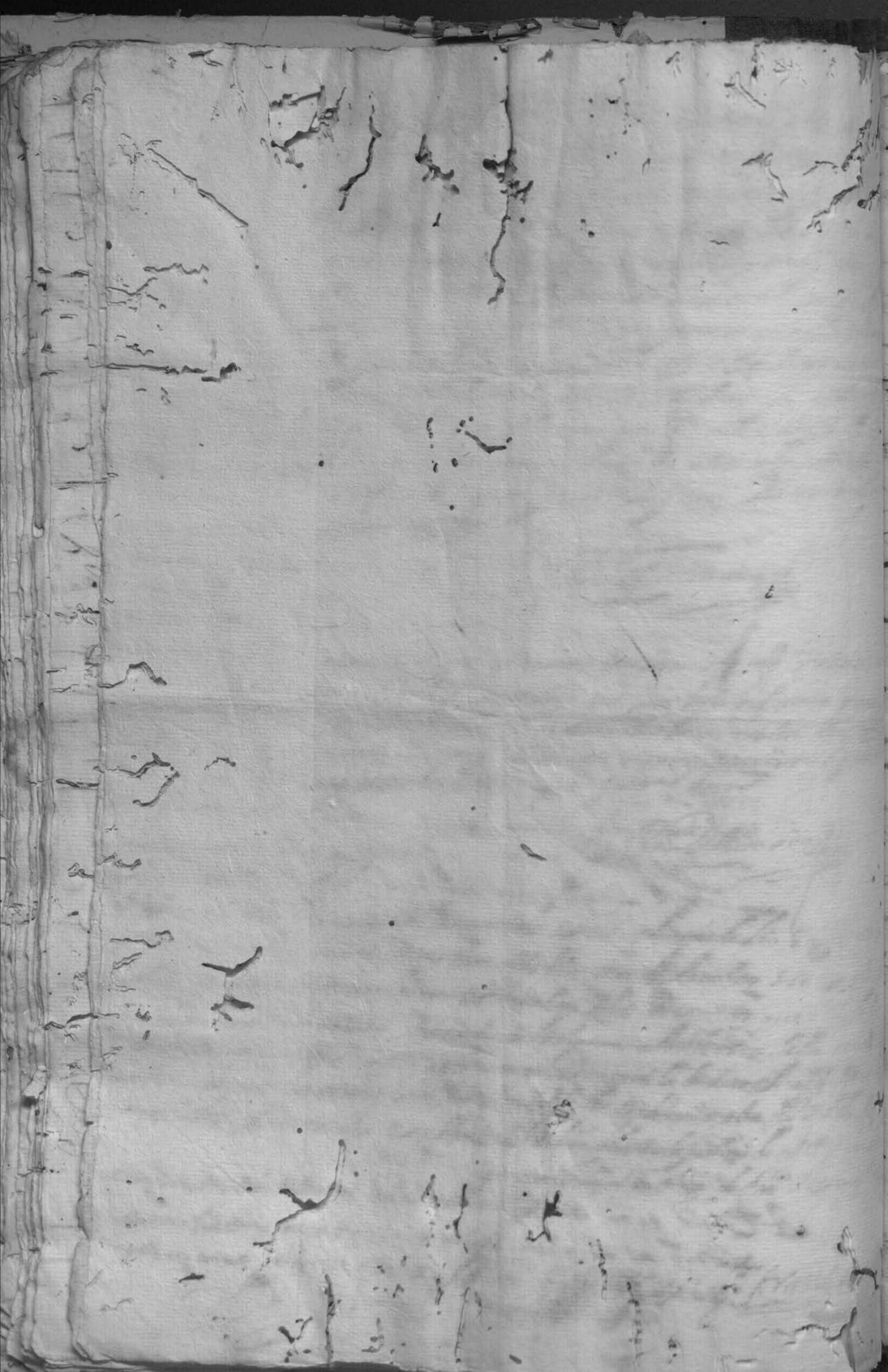
Juan de Velaz

Juan de Velaz
de Zamora

Tomás de Zamora
de Valle

Yo don Alonzo de la Cruz de la Parra demandante que se pague
 contra mí el dho don Lucas de castro de mierto el dho
 Pactado de legados de sesenta duros @ de suena que
 por dilacion de castro tengo satisfecho al dho
 meyo de dones Ladifunido como a los autos
 contra ante don Diego que yo pedi segundo exami-
 no que seme credio por tener como tengo algunos
 de otros testigos fuera de la ciudad. La onga es
 en algunas diligencias en traer a que ber-
 gan no lo podido conseguir, para lo qual se me
 concede el nuevo testimonio para dho efecto por
 ser conforme a derecho. Por que la cantidad de e-
 na que yo probado entre a dho difunto meyo
 dones fue por el dho don Lucas de castro, por no aver
 tenido como nunca yo de otra quenta con dho
 difunto se de seaver donde mandar que sualun-
 en fago poder para sus papeles libro de quenta
 y otros instrumentos que es el dho Pedro sellen
 firma del dho de castro de quarmiento de uno de
 dho papeles quitados antes contra de una de algu-
 na cosa a dho difunto, que esta satisfecho que
 ponerlos como esta en fago y en su virtud
 satis de un fago me lo pague de la faga siendo
 como esta de justa se de seaver asi mandado
 puesto lo qual el dho que faga dho
 pueda amirar.
 A don Pedro de la Cruz de la Parra de la Parra de la Cruz que
 deus a legado, que es conforme a derecho, con se-
 deame fe y de mi mano de Alonzo para poder

Blanca



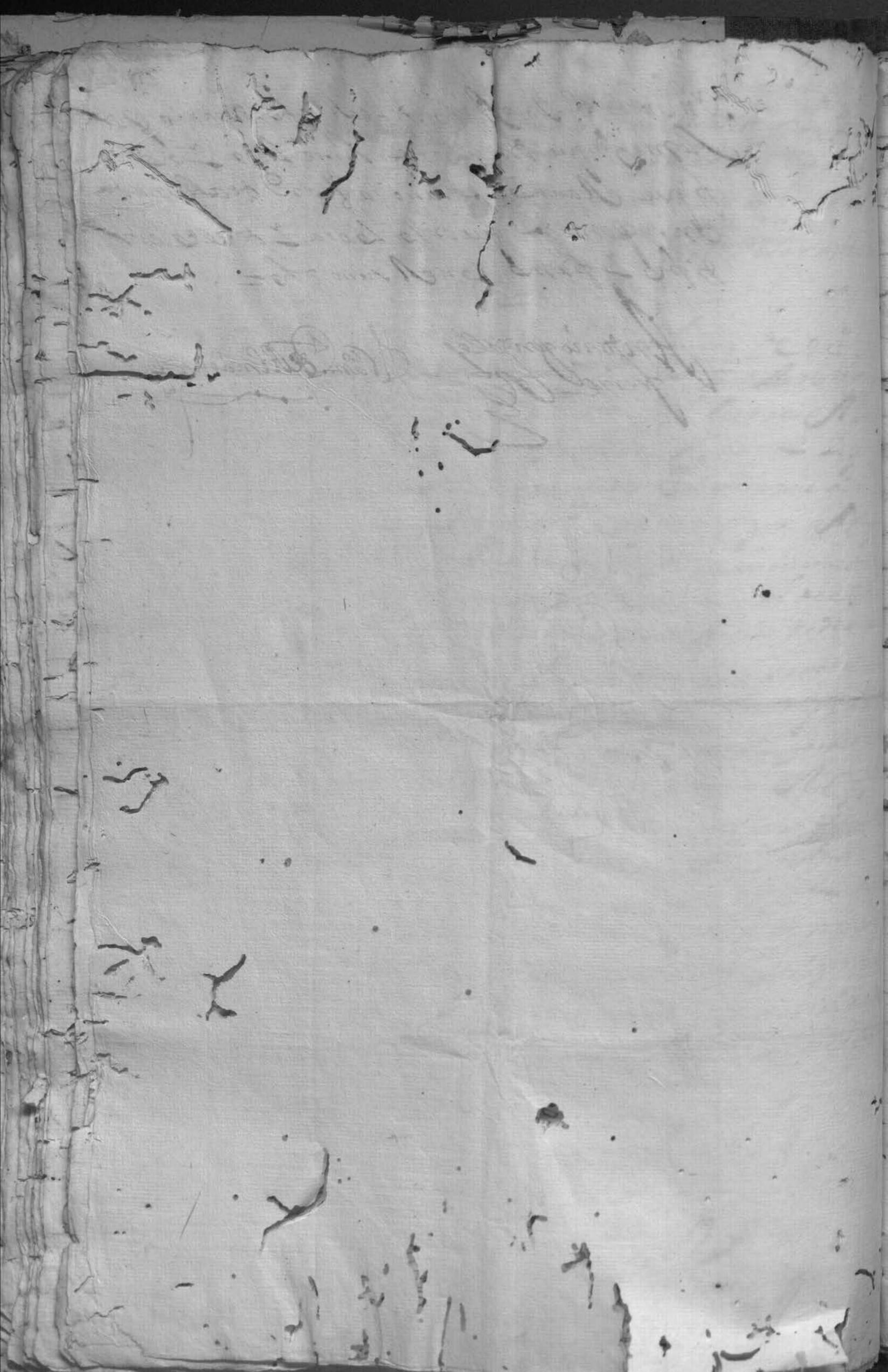
D. Luis Sarmiento Srno medeox recien d'entre
 tra. Cuid en la causa con gran de almada sobre
 la demanda que le tengo puesta de la causa de
 pessos que medeox como della consta ante el dho
 que por su pte d'ende se le conbido seis dias mas
 de t'ermo el qual sea cumplido y pagado para
 la praxea queo f'elicio en l'ua atencion seior
 u a mediante justia de maner par p'ovir scilicet
 tencia di' f'initiva en esta causa y que se me sa ti
 y faga lo que el dho medeox yassi mismo
 se liora. Donde de escudar otras dilatorias que
 hasta aqui a intentado la parte contraria por
 que sede engrave por juicio de mi dero el qual
 pro desto contra el dho dho y otros que se
 prolongacion de la causa seme recreo me
 por que to das son maliciosas ya sin d'ende que
 ver pagar lo que tanq' al t'amerda medeox que
 nose deu dar largo por tanto =

A. M. pido yso p'lo seior no de p'ovir y m'ar
 dar segun que p' de p'ar es justia la qual es la
 caseo y pro desto lo pro se bado y para f'elicio
 D. Luis Sarmiento Srno
 otro d'ido que ami no ti sia allegado de que
 el otro fran almada esta para p'ose rio suyo
 en la ch'atupa del dho amonico amarogca sabe
 as o man' de por lo qual se d'ua un demandado
 me se bap' me salga de esta d'ito p'uda no que se
 conl'ugia a esta causa or me me satis faga lo que

In Obsequio de Nro Sr. Alcaide Ferrnario por
Suma q. que dia quaxa sine lra 2 ingra
p que clauda per uno a gran de alameda
en super. ma que d. loia 2 de los cer
difo 2 p. am. con el suuo dho =

Antonio Gonzalez
peira

San Almadre



Dada en el Sarmiento Sereno merceder recibiendo en esta
 Ciudad de la Assumpcion en la Carta Sobre la demanda que
 tengo puesta contra Franco de almadia por cantidad
 de dinero que me debe y no mas largamente como en esta
 Causa ante Vm^o digo que des de quales a brando y por una
 Sean pasado mas de quarenta dias sin embargo de que yo
 di de tres veces la execucion dello y no esido oido sino
 que se le aloxado al uso de tres terminos de a siete
 y ocho dias mas licitosamente solo a fin de no tener barne
 Cosa no permitida en el Derecho por que aun que la parte
 creyó el pedir nuevos terminos siendo como licito a no
 se le debe conceder como en realidad se ha de en el caso
 y mas o menos de negocios de los Comerciantes como yo de
 vender luego despachados por que de dilatar se pierden
 con el aumento de las haciendas quanto mas que esto de
 proximo para yo me irio a bazo y lo por el estar
 esta de pen de diez me edentado perdiendo el ynteres
 de quatro mil pesos que juro todo de a legar y pedir quon
 do me con venga y en esta atencion suplico a Vm^o se
 Cierda de mandado concluir esta Carta juzgando la de
 definitiva mente y sin dar mas lugar a otras dilaciones
 ni a dar nuevos terminos a la parte contraria y por
 que no es mas lo que yo quiero pagar lo que tan justamente
 me debe y de verse de dilatar otro tiempo mas de lo que
 a pasado y en testimonio de lo dos los autos firmados
 en esta ciudad por hasta el estado presente para los efectos
 que pueden competir por lo qual

Así mismo mande lo que tengo por lo que mande
 asi me acuerdo que ha que yo he pagado los dos prohibidos que se le
 mande a Pedro de...
 Dada en el Sarmiento Sereno

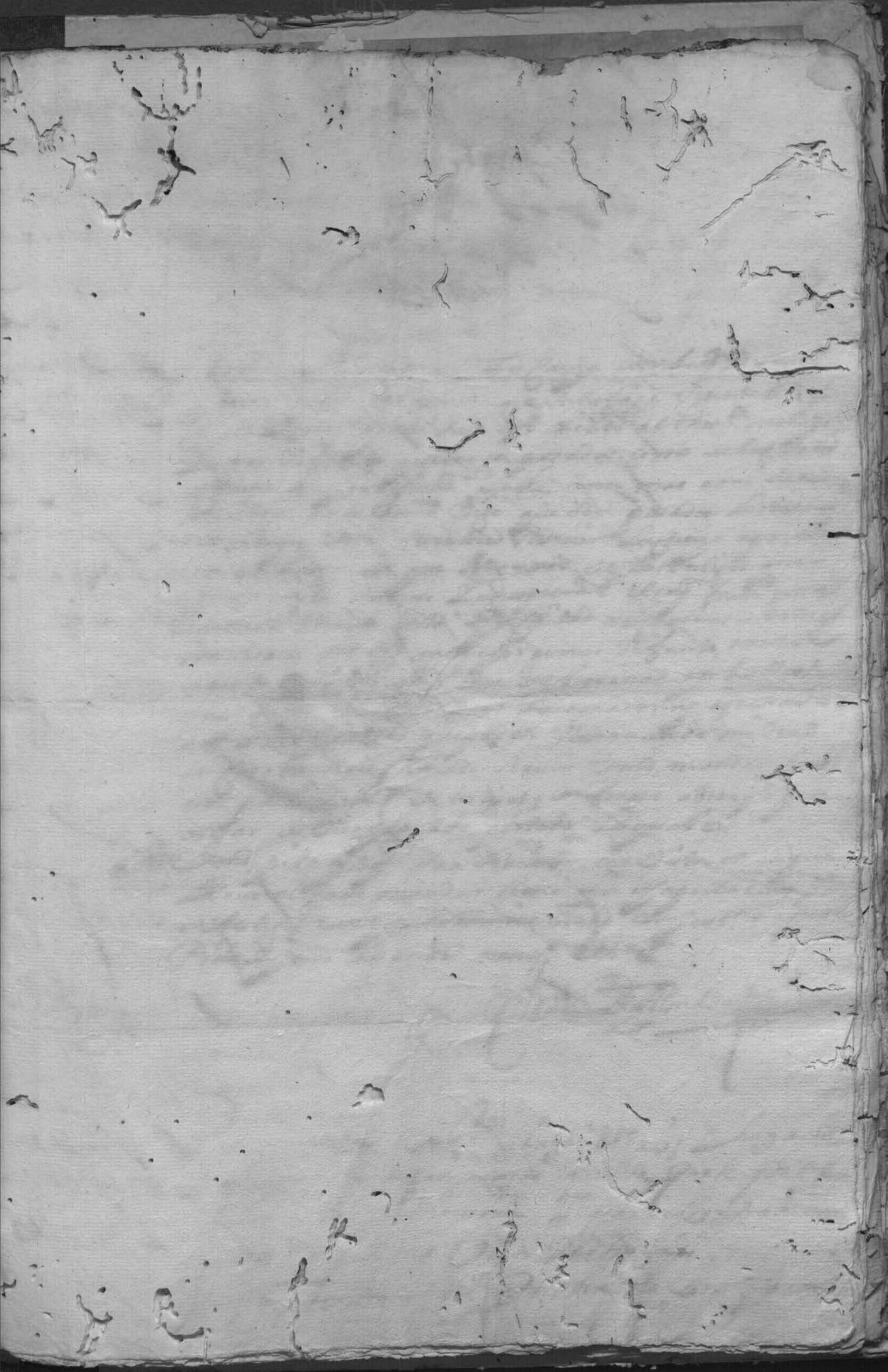
Por presentada en el lugar de S. goved
Contra el Sr. D. Juan de S. goved de que
Causa tiene el Sr. D. Juan de S. goved
petente el Sr. D. Juan de S. goved
Como ante el Sr. D. Juan de S. goved
Cierta prorroga = Detando esta Causa en
Tado de S. goved = Detimonia de S. goved
Lo que quiere el Sr. D. Juan de S. goved
minos por el Sr. D. Juan de S. goved son competentes
por el Sr. D. Juan de S. goved para las defenciones de
partes que le que dignam. eide attende
ter el obiaz las defenciones que est
Cason por supate de attende on ad
vion sob ha podis mover a Condeca
Lo sobi de S. goved de S. goved; Ten
de alo que alega de no averido oido
esta Causa nose conforma con lo que de
Contra en contrario = De S. goved de
Sano el Sr. D. Juan de S. goved
vezino feudatario de S. goved de S. goved
esta Causa de la S. goved por su mag
dios de enella en primer dia de S. goved
de mill sentencias de S. goved
Lo prime Contenzos por las ofup de S. goved
civil en sup de S. goved con S. goved de S. goved
cellado =

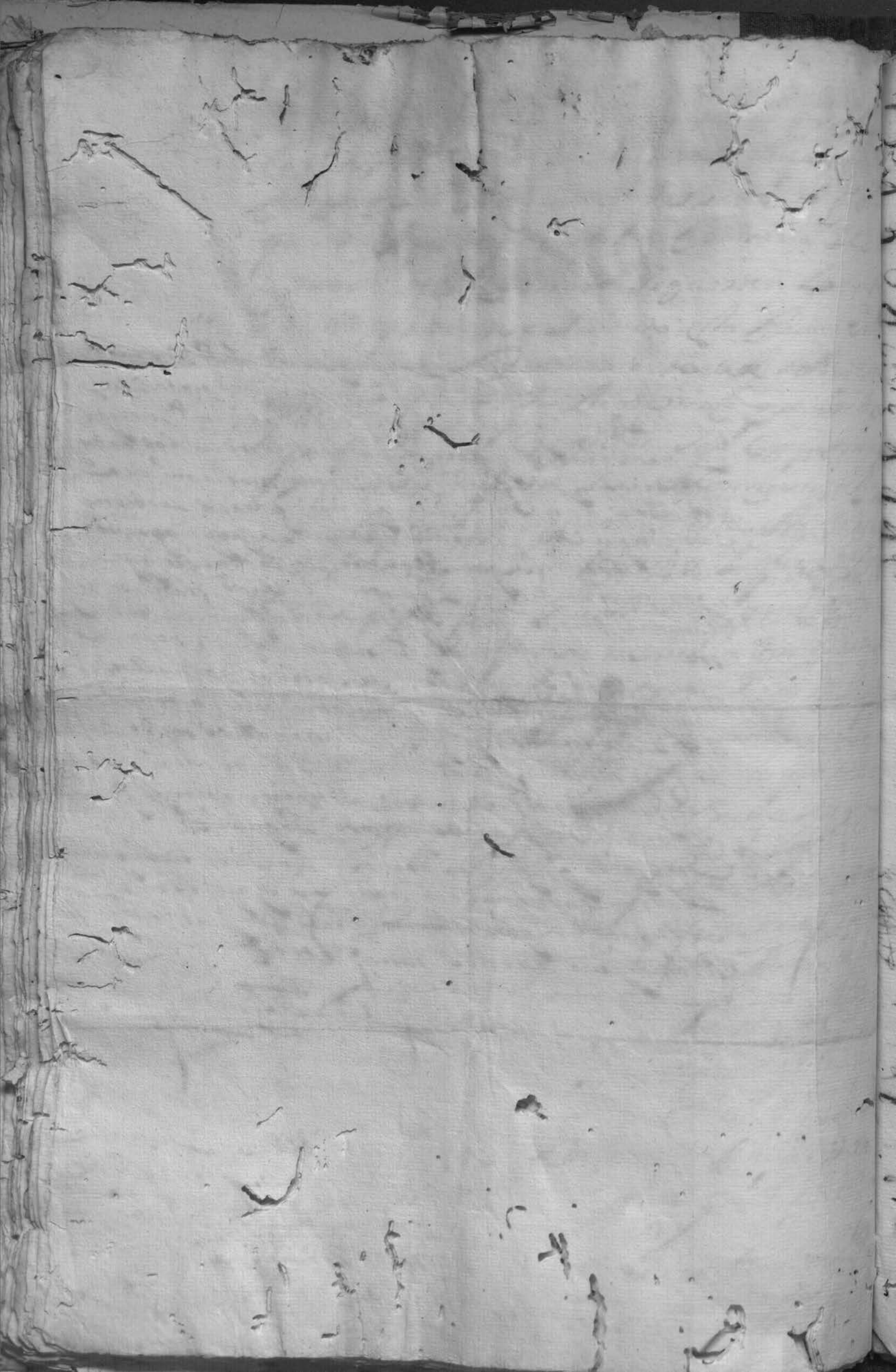
3.º

7.º

Antonio Gonzalez
fidei

Antonio Gonzalez
fidei
Antonio Gonzalez
fidei





Juan de Almada en La Causa con el Cap. Lucio
 Jexuo sobre pactender La Sabidura Jexenta de
 Ca de Jexua que el dize de Libro al then melior
 Jomes difunto que tenga pagada, como de los autos
 Jenta La justifica dello, como mas ami dea
 Conuenga ante el mdo Jijo que son pasados los dias
 nos, con que con Jeximo Jexuir La Causa apaxuda
 en el Jango de que Jexunos de testigos que
 son Jexudores de la Causa Jexospecial el Cap. Jran Jomes
 Jexuanal Jeximo Jexa de Jexudado como aluata Jexa
 Jexitaxio del dho melior Jomes difunto, no an de
 claxido, ni el Cap. Pedro de Jexuinas por hallarse
 muy Jexo de Jexalid, con Jexama muy Jexuado
 de la Jexa Jexmedad que Jexa de Jexuando mi dize
 en Jexo Jexesario, Jexa de Jexuir Jexmo Jexa Jexa
 por Jexa Jexa de testigos, con Jexome aderefo Jexa
 al Jexa de Jexo Jexuado Jexodo La qual =

Jexmo Jexa de Jexa Jexa Jexuado con Jexita de lo que
 Jexuado al Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa

Juan de Almada
 L. J.

Por Jexentada en Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa
 Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa Jexa

De qual se trata e tractado de ellas
a esta parte para que se que se
benza e para ello se comore el mesmo
seri dai Comuna de ambas partes
Corte de veneno el cap. Antonio
gonzales fernandez de castilla
Salvo fernandez de castilla de la Arroya
por su mag. que dice que en ella
primero para el mes de julio de mil
e de noventa e cinco años e
franc. con el que por las ocupaciones
del mes de mayo. En un papel de
genere papel por no aver cellas =

Antonio gonzales
fernandez de castilla

En un papel de
de fernandez de castilla

de fernandez de castilla de la Arroya
sinos que el mes de julio de mil e
de noventa e cinco años e de los
de castilla. por su mag. que dice que
en un papel de veneno al cap. Don
lucas fernandez de castilla en un
papel de veneno de la Arroya de

Compte de la somme de 1000

1780 =

Juan Antonio Gonzalez
frere de

Alcalde de San Miguel
de

Handwritten text at the top of the page, including the word "Liber" and other illegible characters.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or a specific entry.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, though the characters are mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten text at the bottom of the page, including the word "Liber" and other illegible characters.

Juan de Alameda en la causa de justa que contra mi
 apretendi de el dho Lucas de Sosa que se pague de su
 y de la sesenta libras de Sosa que libro al dho
 difunto de Sosa difunto y tengo satisfechas con otras
 conuenza ante dho dho y parese y digo que como
 no esta de los autos obediendo sob el dho razon en esta
 de se publicada de dho dho y respondiendome allos la
 segunda del dho dho dho que tengo prouada la tan
 te mente mi accion y dexese con otros testigos con testis que
 an de fassada la Ciudad, como buenos y ptiarios y
 temerosos de Dios nro Señor, como son Diego de la
 Real de Juan de Palma, el dho Antonio y amara de mer
 dosa y Juan de las que cuyas de farraciones estan de
 de la buelta de fosa hasta la buelta por la
 quales se reconosera el estar pagada las dhas sesenta
 libras de Sosa que el dho Lucas de Sosa libro a dho
 difunto como se tiene de fassada un impedimento el dho
 dho en la fosa buelta, hasta la fosa sin que obste el
 decir en ella que las dhas libras para que se asiase de dho
 difunto con obligacion suya que contenia la misma
 cantidad, quando se publico en el dho dho dho fue
 qual, y no se a publicado en el dho dho dho de esta causa
 fundandose solo en alegatos que no haen a Lucas, ni
 menos el papel que parese pues en el se escauso que los
 dho dho es el dho dho que me lo dio en treinta y nueve
 de dho dho de ante a su p^r que haer la cantidad de
 las dhas dhas que tengo pagadas y las seis dhas
 de dho dho de dho dho de dho dho de dho dho
 de dho dho de dho dho de dho dho de dho dho de
 esta dho dho de dho dho de dho dho de dho dho de
 dho dho, como alega, ni haer en dho dho de dho dho por
 que se fassa de dho dho de dho dho de dho dho de
 de dho dho de dho dho de dho dho de dho dho de
 de dho dho de dho dho de dho dho de dho dho de

Nos acordamos en la villa de B. He lo
 de suyo el Cap. Antonio Gonzalez
 foyre el dho secretario del cabildo de
 p. nario de la Ciu. de la P. n. n. p. n.
 de mag. que por guaxe en ella en
 lino dias del mes de Julio de mil
 lesi sientos e noventa e cinco años
 y lo firme con el dho. por las obligacio
 nes de la dho. escritura endicador de
 por or. de mag. p. n. p. n. p. n. p. n.

Antonio Gonzalez
 foyre

Juan Lamas
 de Guzman

L.º Thomas de Formica
 de Lepalla

I have been thinking of you
 very much lately and
 wondering how you are
 getting on. I hope you
 are well and happy. I
 have been very busy
 lately but I will write
 to you again soon.

I am
 your
 affectionate
 friend
 J. J.

I hope this finds you
 all well. I have not
 heard from you for some
 time. I am well at
 present. I have been
 thinking of you very
 much lately. I hope you
 are all happy. I will
 write to you again soon.

Don Lucas Sarmiento Secario Residente en
 Ciudad de la Alamo en Tacama Todemanda que tengo puesta
 contra Juan de Alameda sobre deudame de renta y de Alamo
 de Mexua como mas me dixo conuenga. Ante Comd Diego
 que desuio de Mandarme la bista de los autos de este litigio
 para que allegue de bien prouado Encuyo Cum plim^{to} auendo
 la bista con el dho excozpo del dho dho Diego que con
 embargo de sus negaciones el traurada del hecho de la bista
 y las deflaxaciones de sus delgoz Juthua mediante de su
 de Mandar a Sapaxte Contraxia Mesarofaga o a los bre
 nes del dho dho Melchor Gomez Difunto a quien se
 le deua la cantidad de dho por obligar que de ella se otorga
 que y porque el dho de cada delgoz no conuenga dho con
 dho por dho Juan de Pelus en uida de dho
 que otorgue en forma de bista no auendo del dho
 sino lo contrario de un dho con las deflaxaciones
 como de las contra el dho Sapaxte en dho
 que presento Cobrar los besses de la dho de dho muy
 bien que no tiene conozim^{to} del pasedex honrrado y la
 gal que sienpre deuido ser constante a dho dho
 Cadere. Asi de dho fue dho con los dho conio el dho
 contra que dho de dho que esta de dho

... fundado ... muy sobrado ...
por que ... de ...
Melchor Gomez como Alcaide suyo ...
Ladha ...
... a ... de ... que ... por ...
... que ... con ...
de ... de ...
de que ... de ...
quien ... de ...
Sacado ... de ...
ga ... de ...
que ... de ...
fo ... de ...
aver ... de ...
tando ... de ...
fin ... de ...
Ser a ... de ...
de ... de ...
... de ...
... de ...
de ... de ...
de ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Preconbenja de lo qual =

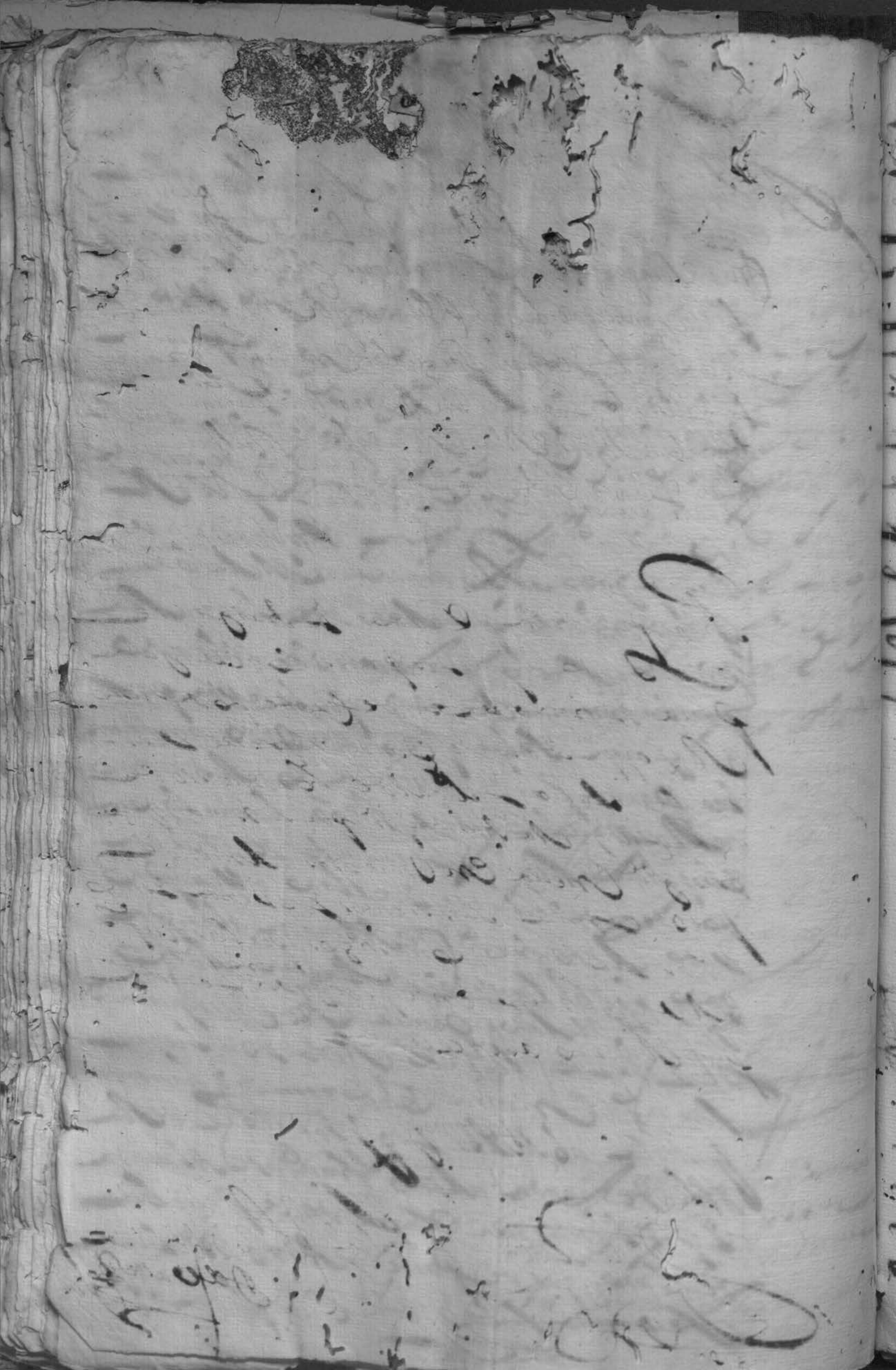
Almo gido de Supto i Rana de Manda p xura
San Lusentana...
Greenbrege...
de supantidad de lho Aluara...
Lo proterado...
La Causado...
denado a...
Gido de Duro en forma...
D. Lucas Sarmiento

Por presentado...
a...
Para...
Al cap...
no...
esta...
Dios...
quilo...
años...
del...
papel...

Antonio...
f...
f...

...
...
...

...
...
...



(28)

En este día... mill setecientos...
 M. Capta Antonio Gonzalez fize Veri...
 no fize... Zalcabre...
 por la mag. que dió... Alendo...
 los autos de litigio de demanda puesta
 por Mr. Lucas Sarmiento... Residente...
 mercader; Contra Juan de Almada...
 mismo Residente por cantidad de ciento
 tres arrovas de... sobre la qual...
 de Juan de Almada...
 Las pagado a... Melchor
 Gomez de junto por el dho Juan Lucas Sar-
 miento... libras
 por la misma cantidad que le devia por
 obligacion, sobre que se ha oido a entram-
 bas partes...
 de la prueba... hasta la con-
 clusion... segun los meritos de... au-
 tor... declarax... a...
 dho Juan de Almada abex...
 gado... cantidad de...
 Melchor Gomez...
 de... libras... Don Lucas
 Sarm... en conformidad...
 justicia... por libra de la
 dha demanda...
 y por la misma... de...
 declaro que de parte de...
 Sarmiento... esta...

Com... que se...
Obligacion a...
mes, y...
pares y...
bazo...
La obligacion...
Co...
faba como...
firman...
mande...
Las que...
conforme...
ni ante...
iones...
concep...
no aver...

Antonio Gonzalez
Gonzalez

Don Juan...
Don Juan...

Don Juan...
Del...
del...

El...
D...
f...
santo al Cap...
Don Juan...
L...
L...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y firmo con el sello de
certifico

Antonio Gonzalez
frente

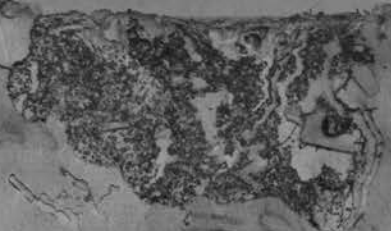
Don Juan Somarivento

(29)

en la dha ciudad de la aurora en diez y seis dias
del mes de Julio de mill y seiscientos y noventa y
noventa y cinco años yo el cap. Ant. Gonzalez frente
alcalde ordinario de la dha ciudad de la aurora
sobre antecedente ap. de la dha ciudad en supe. ca. de
que lo oyo y entendio y dijo que la dha dha segun
y como en ella se contiene y lo firmo con mi rigo por
el defecto dho de ser no

Antonio Gonzalez
frente

Don Juan de los Rios



Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text that are difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.